

1	ESCRITURA PUBLICA DE
2	CONSTITUCION Y
3	ESTATUTOS DE LA
4	COMPANIA: DESPACHOS Y
5	BODEGAS C. LTDA.
6	(DEYBOD) CAPITAL
7	SOCIAL:
8	(\$2.000.000,00)
9	*****
10	CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
11	República del Ecuador, a quince de enero de mil novecientos
12	noventa y seis, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
13	Público Segundo de este cantón, comparecen: los señores: Luz
14	Beatriz Ortiz Cornejo de Jácome, Gerardo Ortiz Peralta y
15	Maximo Jácome Marín , ecuatorianos, casados, mayores de edad
16	capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de
17	conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
18	manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
19	siguiente minuta: S e ñ o r N o t a r i o : En el
20	Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública que
21	contenga la Constitución y Estatutos de una Compañía Limitada, al
22	tenor de las siguientes cláusulas: OTORGANTES: Comparecen a la
23	celebración del presente instrumento público las siguientes
24	personas: señora Luz Beatriz Ortiz Cornejo de Jácome , CI.
25	010094847-0 ; señor Gerardo Ortiz Peralta , CI. 010033588-2 ;
26	y señor Máximo Jácome Marín , CI. 090224994-5 . Los
27	comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
28	casados, domiciliados en Cuenca, personas de su derecho.- Los

1 intervinientes manifiestan su voluntad de constituir en este acto,
2 una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "DESPACHOS
3 Y BODEGAS C. LTDA. (DEVBOD)", la misma que, en razón de su
4 nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las Leyes del País y por
5 los siguientes Estatutos: ESTATUTOS - TITULO UNO: DENOMINACION
6 SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION - **Artículo primero:**
7 DENOMINACION.- La Compañía girará bajo la denominación social de
8 "DESPACHOS Y BODEGAS C. LTDA. (DEVBOD)."/y tendrá su domicilio
9 principal en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales o
10 agencias en cualquier otro lugar del país o del Exterior previo el
11 cumplimiento de los requisitos y formalidades pertinentes.

12 **Artículo segundo: OBJETO.-** El objeto principal de la Compañía
13 es la prestación de servicios de bodegaje de mercaderías que
14 comprende las siguientes fases: recepción, acopio, clasificación,
15 etiquetaje de los artículos, recuento, control, despacho, reporte
16 diario de ingresos y egresos y custodia de las mercaderías
17 almacenadas. Podrá también dedicarse al ejercicio del comercio en
18 de artículos de consumo masivo/
las ramas de importación, y la exportación/ Podrá además realizar

19 inversiones, a nombre propio, en otras empresas existentes o por
20 constituirse tanto en el País como en el extranjero. En general, la
21 compañía estará facultada para realizar toda clase de actos y/o
22 contratos a fines y conexos con el objeto principal y permitidos por
23 la Ley.- **Artículo Tercero: DURACION.-** La Compañía durará de

24 TREINTA años contados a partir de la fecha de
25 inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de
26 Cuenca.- No obstante, la Junta General podrá ampliar o restringir
27 dicho plazo si contare para ello con el voto favorable de quienes
28 representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del

capital social y previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- Se disolverá la compañía y entrará en proceso de liquidación, si así lo resolviere la Junta General con igual número de votos y en los demás casos señalados en la Ley.- El Gerente de la compañía será el encargado de la liquidación.- **TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cuarto: CAPITAL.-** El capital social es el de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación nominativo, indivisible, no negociable, firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En este certificado constará el número de participaciones que, por su aporte, le corresponda a cada socio.- Las participaciones podrán ser transmitidas por herencia o transferidas por acto entre vivos.- Para este último caso, se requiere el consentimiento unánime del capital social, previo a la transferencia, la misma que deberá ser efectuada por escritura pública, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.- **Artículo Quinto: FALLECIMIENTO.-** En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar a una sola persona para que los represente hasta que se realicen la partición y adjudicación correspondientes. **Artículo Sexto: AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía podrá elevarse, previa resolución de la junta general de socios de la compañía y en la forma prevista por la Ley. Los socios tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones correspondientes al capital que se hubiese decidido aumentar.- Dicho derecho será proporcional a sus participaciones sociales, a no ser que la Junta General acuerde lo contrario; en tal caso, se estará a las resoluciones que, sobre el particular, adopte tal organismo.-

Artículo séptimo: LIBRO DE SOCIOS.- La Compañía llevará,

obligatoriamente, un libro de aportaciones y socios en el que se registrarán los certificados de aportación con la indicación del nombre de cada socio y el número de sus participaciones; además se anotarán las transferencias y las demás modificaciones que ocurrieren respecto al derecho y posesión de las participaciones.-

Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del representante legal de la compañía.- **TITULO TRES: DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo octavo: CALIDAD DE

SOCIO.- EL certificado de aportación confiere a su titular

legítimo la calidad de socio y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que los determina

la Ley de Compañías.- **Artículo noveno: DERECHOS.-** Son derechos

fundamentales e irrenunciables de los socios: a) Intervenir a través

de las Juntas Generales en todas las deliberaciones y decisiones

respecto de la Compañía, ya sea personalmente o por medio de

apoderados o representantes debidamente acreditados; b) A recibir

los beneficios que le correspondan, a prorrata de su participación

social; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus

participaciones sociales; d) A no devolver los importes que, en

concepto de utilidades, hubiere recibido de buena fe; e) A no ser

obligado al aumento de su participación social; f) A ser preferido

para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes

a otros socios, a prorrata de sus aportes sociales, a no ser que la

Junta General resolviera lo contrario; g) A pedir convocatoria a

sesión de Junta General, en los casos determinados por la Ley de

Compañías y en la forma que aquella lo prescribe; y, h) Las demás

que le confieran la ley y los presentes estatutos.- **Artículo**

3

Décimo: OBLIGACIONES. - Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la Compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que les impone el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; d) Sujeterse a las órdenes y disposiciones emitidas por los órganos administrativos de la Compañía; e) Someterse a las normas estatutarias y reglamentarias; f) Las demás contempladas en las leyes y en los presentes Estatutos. - Cualquier socio podrá ser excluido de la Compañía por la Junta General en la forma y por las causales establecidas en la Ley. - **TITULO CUATRO: ADMINISTRACION,**

REPRESENTACION Y FACULTADES. - Artículo Décimo Primero:

ORGANISMOS. - La sociedad estará rebida por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente y el Subgerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en estos Estatutos y en la

Ley. - **Artículo Décimo Segundo: SESIONES.** - La Junta General

que es el máximo organismo de la Compañía, estará compuesta por los socios reunidos en sesión. - Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de

cada ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente, cuando menos, el diez por ciento

del capital social. - **Artículo Décimo tercero:**

REPRESENTACION. - A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderadosos, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, con carácter de especial

para cada Junta, salvo que se trate de una representación legal o de poder conferido ante Notario Público. - **Artículo Décimo**

Cuarto: CONVOCATORIAS. - Los socios serán convocados a sesión

1 de Junta General, mediante citación personal por carta a cada
2 socio, con anticipación de, por lo menos, ocho días a la fecha fijada
3 para la sesión.- En la convocatoria deberán indicarse los asuntos que
4 serán tratados y sólo sobre ellos se podrán tomar resoluciones.- La
5 Junta General podrá sin embargo sesionar ordinaria o
6 extraordinariamente cuando todo los socios estuvieran presentes y
7 acordes sobre los asuntos a tratarse.- En el acta pertinente deberán
8 suscribir todos los sesionantes, bajo sanción de nulidad.- Las actas
9 de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles,
10 escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración
11 continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Gerente.-

12 **Artículo Décimo Quinto: PROCEDIMIENTOS.**- Presidirá la
13 Junta el Presidente de la Compañía; y, actuará de Secretario el
14 Gerente.- A falta de ellos, actuarán las personas que determinen
15 estos Estatutos o en su caso aquellos que designe la Junta General.-

16 Los socios intervendrán con un voto por cada participación y las
17 resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los
18 socios presentes, salvo que alguna disposición legal o estatutaria
19 exigiere una mayoría más elevada.- Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Sexto:**

21 **ATRIBUCIONES.**- Como el órgano supremo de la Compañía, la Junta
22 General resolverá cualquier asunto referente a la marcha de los
23 negocios y, privativamente, aquellos determinados en el artículo
24 ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.**

25 **DEL PRESIDENTE.**- EL Presidente será elegido para un período de
26 DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser
27 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- El
28 nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación,

4

1 debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de
2 suficiente credencial para todo acto y/o contrato y sus deberes y
3 atribuciones, serán los siguientes: a) Supervigilar la marcha de la
4 compañía y el trabajo de los empleados; b) Formular los
5 reglamentos que creyere necesarios y someterlos a la aprobación de
6 la Junta General; c) Convocar y presidir las sesiones de Junta
7 General; d) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos
8 que le fueren sometidos a su consideración; e) Legalizar con su
9 firma los certificados de aportación y las actas de Junta General; f)
10 Cumplir y hacer cumplir la Ley estos Estatutos y la resoluciones
11 de la Junta General.- En caso de falta o impedimento del Presidente,
12 le substituirá con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente de la
13 compañía.- **Artículo Décimo Octavo: DEL GERENTE.**- El Gerente
14 será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS,
15 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente no se
16 requiere ser socio de la Compañía.- El nombramiento relativo a su
17 cargo, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el
18 Registro mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo
19 acto y/o contrato, y sus deberes y atribuciones serán los
20 siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
21 Compañía obligándola con su firma; b) Dirigir la marcha de la
22 Compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizando los actos
23 de administración que requiera su desarrollo; c) Manejar los fondos
24 de la Compañía y controlar su movimiento económico; d) Presentar
25 cada año a la Junta General, dentro del primer trimestre, el informe
26 de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de
27 situación y el proyecto de distribución de las utilidades
28 correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior; e)

1 Actuar de Secretario de la Junta General y dar fe de todos los actos
2 de la Compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar las
3 comunicaciones; g) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
4 h) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas
5 de Junta General; i) Proceder a inscribir en el mes de enero de cada
6 año, en el Registro Mercantil de Cuenca, una lista completa de los
7 socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos,
8 domicilio y monto del capital representado por cada uno de ellos.-

9 Si no hubiese ocurrido alteración alguna en la nómina de socios ni
10 en la cuantía de sus aportaciones, bastará presentar una declaración
11 en tal sentido; j) Proceder con la diligencia que exige una
12 administración mercantil ordinaria y prudente; y, k) Todas las demás
13 atribuciones y los deberes que le corresponden por estos Estatutos
14 y por la Ley. **Artículo Décimo Noveno: DEL SUBGERENTE** - La

15 Junta General designará a un SUBGERENTE para el período de DOS
16 años, pudiendo reelegirlo indefinidamente.- Este funcionario
17 reemplazará al Gerente, en caso de falta o impedimento de aquel.-
18 Para ser subgerente no se requiere ser socio de la Compañía.-

19 **TITULO CINCO: EJERCICIO FINANCIERO. Artículo Vigésimo:**

20 **BALANCES.** - EL ejercicio económico será anual y terminará cada
21 treinta y uno de diciembre.- Dentro del primer trimestre de cada
22 año, se someterá a consideración de la Junta General el balance
23 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al
24 ejercicio inmediato anterior, así como el informe del Gerente y el
25 proyecto de distribución de las utilidades.- Durante los ¹⁵ quince días
26 anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán revisar dichos
27 documentos en las oficinas de la Compañía. **Artículo Vigésimo**

28 **Primero. DESTINO DE LAS UTILIDADES.** La Junta General

5

resolverá sobre el destino de las utilidades, de las cuales se
segregará forzosamente un cinco por ciento cada año para la
creación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que éste
llegue a ser igual al veinte por ciento del capital social.- Una vez
separado este porcentaje o completado dicho límite, la Junta
General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de
destinarse a reservas voluntarias, las participaciones que puedan
acordarse a favor de funcionarios y empleados como gratificación
por sus servicios y el monto de los dividendos que deba repartirse
entre los socios, proporcionalmente.- El pago de tales dividendos
se efectuará en las oficinas de la Compañía, a partir de la fecha que
fije la propia junta.- DECLARACIONES: PRIMERA: EL capital de dos
millones de sucres se halla íntegramente suscrito, totalmente
pagado y distribuido de la siguiente forma: -LA SEÑORA LUZ
BEATRIZ ORTIZ CORNEJO DE JACOME, ecuatoriana, ha suscrito un mil
novecientas participaciones y las ha pagado íntegramente con dinero
en efectivo; -EL SEÑOR GERARDO ORTIZ PERALTA, ecuatoriano, ha
suscrito cincuenta participaciones y las ha pagado íntegramente con
dinero en efectivo; y, EL SEÑOR MAXIMO JACOME MARIN, ecuatoriano,
ha suscrito cincuenta participaciones y las ha pagado íntegramente
en efectivo.- El pago en efectivo consta del certificado bancario
adjunto que servirá de habilitante. SEGUNDA: Para el primer
período se ha decidido que sea Presidente el señor Gerardo Ortiz
Peralta, Gerente, la señora Luz Beatriz Ortiz Cornejo de Jácome y
Subgerente el Ing. Agron. Jacinto Jacome Marín. La señora Ortiz de
Jácome queda facultada para tramitar la inscripción de este
instrumento público, debiendo convocar a los socios a sesión de
Junta General dentro de los quince días posteriores a la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Cuenca, a

fin de tratar asuntos relativos a la organización de la Compañía.-

Atentamente, f) doctor Luis Coronel.- Abogado.- matrícula número

trescientos sesenta.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose

en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que

surta los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTOS**

HABILITANTES : BANCO DEL PICHINCHA.- Cuenca, enero

diez de mil novecientos noventa y seis.- El Banco del Pichincha C.A.

Suc. Cuenca.- CERTIFICA: Que se depositó en este Banco para la

cuenta de Integración de Capital la suma de dos millones de sucres

para la constitución de la Empresa DESPACHOS Y BODEGAS CIA.

LTDA., (DEYBOD), con aportaciones distribuidas entre los siguientes

socios:

NOMBRES

VALOR S/.

Sra. Luz Beatriz Ortiz Cornejo

S/ 1.900.000,00

Ing. Maximo Jácome

50.000,00

Sr. Gerardo Ortiz Peralta

50.000,00

TOTAL:

2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE SUCRES CON 00/100.- Atentamente, f)

Lcdo. Fernando Burbano T.- Gerente.- Leída que les fue la

presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el

Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo el

suscrito Notario, en unidad de acto: doy fe --- f.) Beatriz

Ortiz. C.I. 010094847-0. f.) M. Jácome. C.I. 090224994-5.

f.) Gerardo Ortiz. C.I. 010033588-2. f.) R. Vintimilla B.

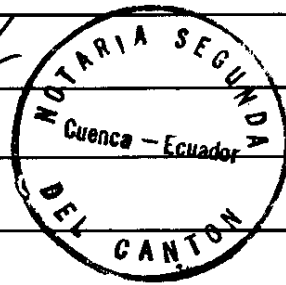
Notario número dos. Entrel: de artículos de consumo masivo. Vale

26

1 Em: quince. Vale ~~6~~

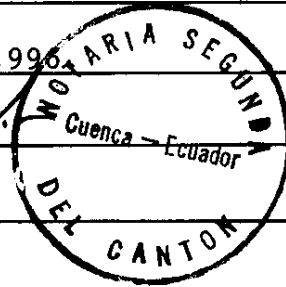
2 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
3 primera - copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, a
4 en el mismo día de su celebración.

5 *R. Vint...*
6 *Notario 12*



7
8
9
10 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sen-
11 tado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de
12 Cuenca, mediante resolución No. 96-3-2-1-041, de 5 de febrero
13 de 1.996. Cuenca, 13 de febrero de 1.996.

14 *R. Vint...*
15 *Notario 12*



16
17
18 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 53 del REGISTRO MER-
19 CANTIL; juntamente con la Resolución N° 96-3-2-1-041; de la IN-
20 TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
21 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 13 -
22 DE FEBRERO DE 1996. EL REGISTRADOR.

23 *R. Vint...*
24 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
25 REGISTRADOR MERCANTIL
26 CUENCA

